

COLEGIO DE ABOGADOS DE MEJICO SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE TRATADO.

AL continuar nuestro exámen de la obra de *Jurisprudencia teórico-práctica* que escribe el Exmo. Sr. D. Manuel Peña y Peña, hemos tenido la satisfaccion de imponernos del adjunto tratado sobre el fuero de los extranjeros en general, y particularmente sobre el carácter y privilegios que con relacion al órden judicial deben disfrutar los empleados Diplomáticos.

La maestría con que expone esta materia de las mas difíciles, ilustrando las máximas seguras que en ella fija con fundamentos deducidos del derecho público y apoyados en los autores de mejor nota de todas las naciones, y en exquisitos y curiosos documentos; la imposibilidad de encontrar en otra parte igual acopio de doctrina; su alta importancia, que tiende á conciliar el crédito del Gobierno y el decoro de nuestros tribunales con los respetos que se merecen las potencias extranjeras; y el peligro que se corre, separándose del justo medio entre estas graves consideraciones, ó inclinándose á cualquier extremo en los muchos y complicados negocios de justicia que cada dia ocurren; ha decidido á la comision del Colegio á

calificar el tratado referido de la mayor utilidad para la ciencia y para el público, á anticipar su censura acerca de él, y á excitar, como desde luego lo hace con la mayor eficacia, y suplica á V. S. que tambien lo haga por su parte interponiendo sus respetos, á fin de que su digno y apreciable autor tenga la bondad de dar á luz por separado este tratado, para proporcionar á los jueces, letrados y personas de todas clases que tal vez no pueden adquirir la obra íntegra á que pertenece, una guia fácil y poco costosa que arregle sus procedimientos en puntos tan arduos y de tanta trascendencia.—Méjico 9 de agosto de 1837.—Juan José Flores Alatorre.—Pedro Martínez de Castro.—José M. Zozaya.—José Rafael Suárez Pereda.—José María Puchet.—Agustin Pérez de Lebrija.—Sr. D. José María Bocanegra, Ministro de la Suprema Corte de justicia y Rector del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados.

OFICIO DEL SEÑOR RECTOR DEL CO-

LEGIO DE ABOGADOS AL AUTOR DE ESTA OBRA.

Ilustre y Nacional Colegio de Abogados.—Exmo. Sr.—Habiéndose dado cuenta con el dictámen de la comision revisora que califica el mérito del tratado sobre el fuero de los extrangeros en general, y particularmente sobre el carácter y privilegios que con relacion al órden judicial deben disfrutar los empleados diplomáticos, recayó la providencia que sigue.

„Méjico 19 de agosto de 1837.—Dígase á la comision haberse recibido con el mayor aprecio esta censura. Insértese en oficio que se dirigirá al Exmo. Sr. D. Manuel de la Peña y Peña segun se ha hecho con las anteriores en la revision de la utilísima obra titulada: Práctica forense mejicana, manifestando á su muy recomendable autor que el colegio de abogados de Méjico se hallará con un nuevo título de gratitud hácia S. E. y recibirá una nueva prueba del decidido afecto y empeño con que siempre ha procurado el lustre y honor de este cuerpo, si tuviere á bien obsequiar la indicacion que hace la comision referida para que se sirva publicar por separado el tratado que ha escrito sobre el fuero de los extrangeros en general, y particularmente sobre el carácter y pri-

vilegios que con relacion al órden judicial deben disfrutar los empleados diplomáticos.”

Y tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su satisfaccion y demas efectos expresados.

Dios y libertad. Colegio de Abogados de Méjico 19 de agosto de 1837.—J. M. de Bocanegra.—Exmo. Sr. D. Manuel de la Peña y Peña.



419
...deben
...judicial
...relacion
...esta
...que
...los
...empleados
...diputados
...Y
...tengo
...el
...honor
...de
...comendado
...de
...V. E. para
...en
...satisfaccion
...y
...deben
...estas
...expensas
...Dios
...y
...liberacion
...Colegio
...de
...Abogados
...de
...México
...el
...19
...de
...agosto
...de
...1837
...J. M. de
...Bocanegra
...Excmo. Sr. D. Manuel
...de
...la
...Peña
...y
...Pena



